

## FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2012-1

### Impuesto sobre tenencia de vehículos DF y EM 2012

A partir de 2012 se incorpora en el Distrito Federal (DF) y en el Estado de México (EM) el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, cuya competencia tributaria tenía la Federación hasta 2011. Tanto en el DF como en el EM se estableció a través de disposiciones transitorias de los Decretos de reformas a la legislación fiscal local aplicable en cada caso para 2012, que los titulares del Ejecutivo Local emitirían acuerdos de subsidio a dicho impuesto, bajo ciertos parámetros.

Al respecto, el 10 de enero de 2012 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos", mientras que el 19 de diciembre de 2011 fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se subsidia el 100% del pago del impuesto sobre tenencia referido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los contribuyentes que se indican".

Mediante los acuerdos citados, se subsidia el 100% del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los tenedores o usuarios de vehículos que se indican, conforme a los parámetros siguientes:

	DF	EM
<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas con placas de circulación del DF.</li> <li>Personas morales sin fines de lucro<sup>1</sup> con placas de circulación del DF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas residentes en EM.</li> <li>Personas jurídico colectivas<sup>2</sup> con domicilio en el EM.</li> </ul>
<b>Límite subsidio (valor factura)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos (incluyendo motocicletas) hasta \$350,000 incluyendo IVA, una vez aplicado el factor de depreciación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos hasta \$350,000 antes de impuestos, así como motocicletas hasta \$100,000 antes de impuestos.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estar al corriente en el impuesto a la tenencia (federal y local) de años previos, que a la fecha sea exigible.</li> <li>No tener adeudos por derechos de control vehicular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar residencia o domicilio en EM.</li> <li>Estar al corriente en el impuesto a la tenencia (federal y local) de años previos, por los últimos 5 años.</li> <li>En caso de no estar al corriente en sus</li> </ul>

<sup>1</sup> Remite a ciertas personas referidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

<sup>2</sup> También remite a ciertas personas referidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrir los derechos de refrendo por vigencia anual de placas de matrícula 2012.</li> <li>• Cubrir derechos de control vehicular cuando sean aplicables.</li> <li>• Cubrir derechos de trámite de alta (sólo vehículos nuevos).</li> </ul>	<p>obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación o Municipios, manifestar voluntad de regularizarse previo a cierre de ejercicio en que se aplique el beneficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubrir derechos de control vehicular.</li> </ul>
<b>Procedimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se emitirá propuesta de declaración para pago del impuesto y derechos por refrendo de placas.</li> <li>• En caso de no contar con propuesta, podrá realizarse el pago mediante formato múltiple de pago, previa obtención de línea de captura en portal de la Secretaría de Finanzas (<a href="http://www.finanzas.df.gob.mx">www.finanzas.df.gob.mx</a>), Locatel (5658-1111), vía mensaje SMS (98888) o a través de los centros de servicio @ Digital (Kioscos) instalados en centros comerciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar subsidio a través del portal de pagos de la Secretaría de Finanzas (<a href="http://www.edomex.gob.mx/finanzas">www.edomex.gob.mx/finanzas</a>) o en módulos.</li> <li>• En caso de personas jurídico colectivas, solicitud por escrito libre ante Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas (debe acreditar que sus obligaciones fiscales están activas ante el SAT).</li> </ul>
<b>Periodo de aplicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 1º de enero al 2 de abril de 2012, salvo vehículos nuevos (hasta el 31 de diciembre de 2012).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo vehículos nuevos (hasta el 31 de diciembre de 2012).</li> </ul>
<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo se registrarán vehículos cuyo propietario tenga domicilio en el DF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención de multas y recargos para quien regularice tenencia (local y federal) de 2011 y años anteriores.</li> </ul>

Recomendamos revisar los acuerdos de referencia a efecto de verificar la aplicabilidad del subsidio que en su caso corresponda. El análisis detallado de los pormenores de estos impuestos a nivel local se informará mediante publicación por separado.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Enero de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.